

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1820<sup>D</sup>

Habilitado, jurada por el R. M. de Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

En la villa de Albaran a tres y siete de agosto de  
mil ochocientos veinte. Estando juntos y congre-  
gados en su sala capitular los Sres. Fran. Ca-  
rillo Alc. Constitucional, Paiz, Ruiz, Torib. Gomez  
Simon, Torib. Gomez Itaquilon y Torib. Gomez del May-  
orid. y Juan Rodriguez Procur. q. son los indivi-  
duos q. unicamente componen el Ayuntamiento Consti-  
tucional de esta villa, veun acuerdo conforme.  
dixeron: que no habiendo concurrido a estas salas ca-  
pitulares mas Labradores Acendados en la Jurisdic-  
cion de esta villa q. los q. constan del acuerdo del  
dia veinte y uno de Mayo ultimo, para haver trat.  
de la venta de Terras q. les acomodava segun el de-  
creto de Catorce de aquel citado mes, y estando tan  
cerca del tpo. en q. segun costumbre devian ven-  
derse, por lo mismo devian acondar como Auer-  
dan q. el Alq. Portero del Ayuntamiento Cite Carahita  
a todos los Labradores para q. a el efecto yaman-  
terado concurren tan a estas citadas salas

Al mismo acordaron, q. el presente auto. bu. que  
en el Archivo del Ayuntamiento las dilig. de marca-  
cion q. en el año proximo pasado de mil ochoc-  
tientos se hicieron por esta villa en el vinculo q.  
posee D. Ant. Velasco en este termino Part.  
del Boqueron, aqui en como vecino D. Jo. de Helin  
caso no encontrare otras dilig. se le oficie p. q.  
concurre el dia quatro de Setie. proximo con otras  
dilig. por h. o por su Apoderado p. ver h. extinguan

